



Expediente: 2008-818

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

31 DE ENERO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria seguida por el señor **RIGOBERTO BERDUGO VASQUEZ** en contra de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, informándole que el actor no ha designado apoderado judicial. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

31 de enero de 2022

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente se observa que mediante auto del 20 de septiembre de 2021, se ofició al doctor Ángel Antonio Araujo Torres, a efectos de que informara si tenía conocimiento de una nueva dirección física y/o electrónica del señor RIGOBERTO BERDUGO VASQUEZ, y en caso afirmativo la suministrara al Despacho.

El requerimiento fue notificado a través del correo electrónico abogadosasociadosvianca@gmail.com, sin embargo, revisado el correo electrónico del Despacho, no se obtuvo respuesta alguna.

No obstante, revisados los datos del doctor Ángel Antonio Araujo Torres, se obtuvo el siguiente correo electrónico angelarturoaraujotorres@gmail.com y el abonado telefónico **3145650038**, al cual se ordenará que por secretaría se le comunique de la presente decisión a efectos de que suministre al Despacho la información que posea respecto a la ubicación del demandante, señor Rigoberto Berdugo Vásquez.

De otro lado se tiene que la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, confirió poder para actuar al profesional del derecho Rugero Ramos López, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.146.939 y T.P No. 56.501 expedida por el C. S de la J, por lo cual se procederá a reconocerle personería adjetiva en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:



PRIMERO: POR SECRETARIA OFICIAR al doctor Ángel Antonio Araujo Torres, a la dirección electrónica angelarturoaraujotorres@gmail.com y el abonado telefónico **3145650038**, requiriéndole para que informe si tiene conocimiento de la actual dirección física y/o electrónica del señor Rigoberto Berdugo Vásquez, e informe en caso positivo o negativo al Despacho.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al doctor Rugero Ramos López, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.146.939 y T.P No. 56.501 expedida por el C. S de la J, como apoderado de la parte demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido

TERCERO: CUMPLIDAS la orden contenida en el numeral primero, vuelva el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

